



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2019-00330
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE:	OMAR ALEXANDER BANGUERA ANGULO
MENORES DE EDAD	JOAN SEBASTIAN BANGUERA ANGULO y BRAYAN STIVEN BANGUERA ANGULO.

INSTALACION AUDIENCIA. En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 24 de noviembre de 2020, en el recinto de este juzgado se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal de DESIGNACION DE GUARDADOR. Bajo radicado No. 2019-00330, Instaurado por OMAR ALEXANDER BANGUERA ANGULO con el ánimo de que se designe guardador a los señores JOAN SEBASTIAN BANGUERA ANGULO y BRAYAN STIVEN BANGUERA ANGULO.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

El demandante, la Defensora de Familia, la señora JULIETH IVON BANGUERA, su apoderado judicial y la CLAUDIA VIVIANA BANGUERA ANGULO.

PRACTICA DE PRUEBAS:

- . - Se recepcionó la declaración del señor OMAR ALEXANDER BANGUERA ANGULO.
- . - Se recepcionó la declaración de la señora JULIEHT IVON BANGUERA ANGULO.
- . - Se recepcionó la declaración de la señora CLAUDIA VIVIANA BANGUERA ANGULO.
- . - Se escuchó la testigo ENIS CARDENAS ESTUPIÑAN.

ALEGATOS DE CONCLUSION:

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus alegaciones finales.

Presentados los alegatos de conclusión procede el despacho a dictar sentencia de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como guardador de los menores de edad JOAN SEBASTIAN y BRAYAN STIVEN BANGUERA ANGULO, al señor OMAR ALEXANDER BANGUERA ANGULO, quien deberá velar por los derechos fundamentales de estos y quien tendrá la representación judicial y extra judicial de los mismos. Se precisa en cuanto las obligaciones que la misma comprenden:

- 1.- Brindar cuidado y protección de manera integral a los menores de edad.
- 2.- Administración de los bienes.
- 3.- Realizar los trámites y procesos judiciales a que haya lugar en favor de los menores de edad, como son el proceso de sucesión de su extinta madre y el trámite para el reconocimiento de la pensión.

SEGUNDO: DISPONER la confección del inventario de los bienes de la extinta madre, el que deberá ser realizado por un perito en la materia. Para el efecto el señor OMAR ALEXANDER BANGUERA ANGULO, debe presentar la relación de bienes, para proceder a la designación del perito.

TERCERO: ORDENAR la posesión del guardador legítimo, previo a lo anterior se hará el avalúo de los bienes con la presentación de la relación de bienes y la constitución de la fianza por el 20% del valor de los bienes que correspondan a los pupilos por intermedio de la defensoría de Familia del ICBF a cargo del caso.

CUARTO: OFICIAR al ICBF para que sea garante de los derechos de los menores de edad JOAN SEBASTIAN y BRAYAN STIVEN BANGUERA ANGULO, toda vez que allí obra los procesos de restablecimiento de derechos que se adelantan a favor de estos. Igualmente, debe adoptarse medidas de restablecimiento de derechos al joven JOAN

BANGUERA ANGULO un tratamiento terapéutico, a través de alguna institución con miras a su recuperación de consumo de sustancias psicoactivas.

QUINTO: DISPONER orientación y asesoría para el grupo familiar compuesto por los hermanos BANGUERA ANGULO, en pautas de crianza, manejo y cuidados de los menores a cargo frente al manejo de una comunicación asertiva entre ellos y a la garantía de los derechos de los jóvenes Brayán y Joan.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que indiquen si tienen algún reparo respecto a la sentencia proferida.

Sin reparos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez